

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
030-2015	29-07-2015	DGT – ASPEPUCO - ASOBEJUCO	INMEDIATO

Considerando

1-Que habiéndose conocido oficio CLMPN-002-15, suscrito por la Sra. Lara Anderson Rana, Coordinadora Comisión Marina del Pacífico Norte, por medio de la cual manifiestan su apoyo a la propuesta de las asociaciones de pesca artesanal de pesca de Coyote y Bejuco (ASPEPUCO y ASOBEJUCO) Nandayure, Guanacaste, de establecer una veda a la pesca de camarón por arrastre en la zona donde operan. Específicamente, solicitan que se vede la operación de embarcaciones camaroneras por arrastre en las aguas comprendidas entre los Refugios Nacionales de Vida Silvestre de Caletas-Arío y Camaronal, hasta una profundidad de 30 brazadas, manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo, que actualmente nos encontramos en un proceso de diálogo sobre la pesca de arrastre, por lo que de previo a atender lo solicitado, resulta conveniente invitar y participar a las organizaciones de pescadores señaladas en este oficio a participar de esas mesas de diálogo, mismo que está orientado hacia el aprovechamiento sostenible del recurso camarón, y en el mismo se encuentran participando activamente tanto la flota semiindustrial como la flota artesanal.

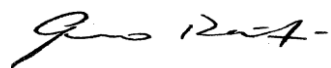
2-Que en asocio a lo indicado anteriormente, consideran los Sres. Directores conveniente invitar a los representantes de las organizaciones indicadas a participar de las mesas de diálogo, para desde ese escenario plantear, analizar y deliberar transparentemente sobre ésta propuesta y lo concerniente a tema sobre el aprovechamiento sostenible del recurso camarón, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Invitar a los representantes de las asociaciones de pesca artesanal de pesca de Coyote y Bejuco (ASPEPUCO y ASOBEJUCO) Nandayure, Guanacaste, para que participen de las mesas de diálogo sobre el aprovechamiento sostenible del recurso camarón, así como sobre la propuesta de establecer una veda para la operación de embarcaciones camaroneras por arrastre en la zona que se encuentra comprendida entre los Refugios Nacionales de Vida Silvestre de Caletas-Arío y Camaronal, hasta una profundidad de 30 brazadas.

2- Acuerdo Firme

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Jefe  
Secretaría Técnica  
Junta Directiva

